



RAD: 2020-00180-00. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO contra PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES, informándole que fue remitido auto admisorio de la demanda el día 15 de marzo de 2021. Las partes demandadas presentaron escrito de contestación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00180-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO
DEMANDADOS: PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que, el Despacho, remitió un correo electrónico a las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A., tendientes a notificarles el auto admisorio de la demanda, entidades que remitieron contestación de la demanda los días 5, y 6 de abril de 2021, respectivamente, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual modo, se tendrá a la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., representada legalmente por la doctora BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32 720 992, como apoderada de PROTECCION S.A., pues, en el proceso obra la Escritura Pública 101 de febrero 6 de 2019, a través de la cual dicho fondo pensional confirió poder amplio y suficiente a esa firma para que la represente. De igual forma se tendrá a la Dra. MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ, identificada con CC Nro. 22 491 442, y TP Nro 123 280, como abogada de la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., de conformidad con el certificado de existencia y representación de la firma mencionada expedido el 3 de abril de 2021.

De otro lado, se tendrá al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA COLFONDOS S.A., conforme al certificado de existencia y representación legal de aportado en la contestación de la demanda, expedido el 15 de febrero de 2021, que da cuenta de esa actuación, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P

Se advierte que los abogados mencionados tienen tarjeta profesional vigente, como se extrajo de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día treinta (30) de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, y PROTECCION S.A.

2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.



3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
4. HABILITAR a la doctora MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ como apoderada de PROTECCION S.A.
5. HABILITAR al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A.
6. SEÑALAR el día treinta (30) de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza